



Recomendación¹ sobre la Igualdad entre las mujeres y los hombres: La Conferencia de ONGIs pide a los Estados miembros que respeten y defiendan esta verdad esencial de los derechos humanos

Adoptada por la Conferencia de ONGIs el miércoles 30 de octubre de 2019

La Conferencia de Organizaciones internacionales no gubernamentales del Consejo de Europa, reunida en Estrasburgo,

Refiriéndose a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1948), al Convenio de Seguridad de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (Consejo de Europa, 1950) y a la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos, a la Carta Social Europea revisada (1996), a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (UE 2000), al Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención y la Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica (Consejo de Europa, 2011), al Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (ONU 1979), a la Declaración y a la Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial sobre las Mujeres de las Naciones Unidas, (Beijing 1965),

Refiriéndose a la Estrategia para la igualdad entre las Mujeres y los Hombres del Consejo de Europa 2018-2023 adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa (2018), a la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la prevención y la lucha contra el sexismo CM/Rec(2019)1, a la Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres en el sector audiovisual CM/Rec(2017)9,

Reitera en materia de igualdad en el marco de la Conferencia de ONGIs su Resolución sobre la utilización de la expresión "Derechos Humanos" en vez de "Derechos del Hombre" [CONF/PLE(2018)RES1], su Recomendación "La violencia de género como arma política" [CONF/PLE(2014)REC1], su Recomendación «La igualdad de géneros, valor, principio y derecho fundamental universal a respetar y promover en cualquier ámbito» [CONF/PLE(2012)REC5],

Recuerda que la igualdad entre las mujeres y los hombres es un valor universal, consagrado por tratados internacionales y europeos, que prohíben todas las discriminaciones, las desigualdades y las violencias basadas en el género y exigen la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres en todos los ámbitos,

Recuerda que estos instrumentos confirman el carácter no negociable de los derechos de la persona humana, y excluyen que las tradiciones y costumbres étnicas, culturales y religiosas pudiesen ser invocadas para perjudicar a las mujeres e impedir el ejercicio de los derechos de la persona humana para la igualdad entre las mujeres y los hombres,

Recuerda que estos instrumentos requieren que los Estados tomen todas las medidas apropiadas para eliminar los prejuicios y prácticas sociales, consuetudinarias o de todo tipo, basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno u otro sexo y en los papeles estereotipados de los hombres y de las mujeres, conduciendo así a atentados graves a los derechos de la persona humana; que los Estados se han comprometido a derogar toda ley interna contra la igualdad entre las mujeres y los hombres y a aplicar los textos a favor de la igualdad con todos los medios necesarios y con los presupuestos específicos.

Resalta el papel esencial del Consejo de Europa para promover, de jure y de facto, el desarrollo y la aplicación efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres,

Seramente preocupada de constatar una oposición cada vez más activa sobre los logros conseguidos, tanto a nivel internacional como europeo y nacional, en materia de derechos fundamentales de las mujeres que son la base de nuestra civilización democrática europea,

Por los intentos cada vez más generalizados y a menudo violentos, destinados a restringir el derecho de las mujeres a disponer de su cuerpo, por los ataques directos orientados a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres,

Por la explotación forzada del cuerpo de las mujeres,

Por los discursos de odio sexuales y la ciberviolencia, de los cuales la niñas y las mujeres jóvenes son los principales víctimas,

Por las violencias domésticas, los feminicidios, que son una plaga que reclama la insistencia sobre la prevención y la revisión de las políticas penales,

Por los derechos de las cuales las más aisladas, las de mayor edad, las más indefensas, las más vulnerables, las mujeres migrantes y las minusválidas están a menudo privadas,

Por una transmisión de la historia que olvida a las mujeres, por una instrucción demasiado sexista,

Por una desviación de la inteligencia artificial, con su predisposición sexista, que está sin regulación, y reproduce y aumenta las desigualdades entre las mujeres y los hombres, los atentados sexistas sin duda relacionado a la falta de mujeres en las ciencias;

Por un incremento de las mutilaciones genitales² y de las bodas forzadas de niñas así como los abortos selectivos de embriones de niñas³ que incluso se dan en el continente europeo⁽⁴⁾,

Por la violación del derecho a la igualdad de salario entre las mujeres y los hombres por un trabajo igual así como una discriminación generalizada que priva a las mujeres de un empoderamiento real, al mantenerlas por debajo de un techo de cristal en los lugares de trabajo en todos los Estados miembros pero también en las esferas de las tomas de decisiones,

Por la asfixia, falta de financiación que sufren los movimientos de defensa de los derechos de las mujeres,

Por las reticencias a aplicar en los Estados miembros los diversos textos europeos, incluso cuando ya han sido firmados y ratificados por los mismos gobiernos,

Pide urgentemente a los órganos del Consejo de Europa y a los Estados miembros, en vista de la situación tan preocupante en que se encuentran los derechos de las mujeres, para que tomen las medidas para preservar los logros conseguidos en materia de la igualdad entre las mujeres y los hombres, los derechos fundamentales de las mujeres y que actúen para su aplicación efectiva, condición de la democracia y del Estado de derecho en el continente europeo y en todo el mundo,

Hace un llamamiento, a este efecto, a todas las ONGs dotadas del estatus participativo en el Consejo de Europa a unirse y obrar en la defensa, la aplicación y el desarrollo de la igualdad de hecho y de derecho entre las mujeres y los hombres, al tratarse de un derecho fundamental universal que debe ser respetado y promovido en todos los ámbitos.

¹ Esta recomendación ha sido propuesta por la Vicepresidenta encargada de la Igualdad, con la participación de Asociación de Mujeres de la Europa Meridional (AFEM), Grupo Europeo de mujeres universitarias (GEFUDU) y con el apoyo de : Centro Europeo del Consejo Internacional de las Mujeres (CECIF), Comisión Intereuropea sobre la Iglesia y la Escuela (ICCS), Red Europea Iglesia por la Libertad (EN-RE), Unión Europea de Mujeres (UEF), Soroptimist Internacional (SIE), Zonta Internacional, Alianza Internacional de Mujeres (AIF), Europea Unión Budista (EBU), ANDANTE Europa, Acción Europea de Minusválidos (AEH), Conferencia Europea de las Iglesias (CEC).

² La Declaración del Comité de Ministros sobre la necesidad de intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir las mutilaciones genitales femeninas y el matrimonio forzado en Europa (tal como se adoptó en la reunión n°1293 de los Delegados de los Ministros, el 13 de septiembre de 2017); Guía de buenas y prometedoras prácticas para prevenir y combatir las mutilaciones genitales femeninas y el matrimonio forzado (tal como se adoptó por el CDDH (Comité director de Derechos Humanos) en su reunión n° 87 el 6 de junio de 2017)

³ Resolución 1829 (2011) de la APCE (Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa) sobre la selección prenatal en función del sexo(4) « La masculinización de nacimientos en Europa Oriental » de Christophe Z. Guilmoto y Géraldine Duthé, Population & Société n°506, diciembre 2013

Traducido por Hugo Castelli Eyre y Mercedes Cirera Oller